



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 03-12-2021 - Convocatoria ANR+AR 30000 - Proceso de Evaluación

VISTO el Expediente EX-2021-24662233- -APN-FONTAR#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, la Resolución N° 54 de fecha 12 de abril de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, la Disposición N° 31 de fecha 1 de junio de 2021 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la mencionada Agencia Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 54 de fecha 12 de abril de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables + Aportes Reembolsables (ANR+AR 30000) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas PyMES, cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que a través de la Disposición N° 31 de fecha 1 de junio de 2021 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la mencionada Agencia Nacional se procedió a prorrogar la fecha de presentación a dicha convocatoria hasta el día martes 24 de agosto para tramitar la presentación online y hasta el día viernes 27 de agosto para la presentación formal de las propuestas vía TAD.

Que a la citada convocatoria se presentaron un conjunto de proyectos que fueron sometidos al procedimiento de admisibilidad implementado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico

Argentino dependiente de la mencionada Agencia Nacional.

Que asimismo, dichos proyectos han sido objeto de las evaluaciones técnicas y financieras efectuadas por los evaluadores designados por la referida Dirección Nacional, los que se han expedido oportunamente.

Que como consecuencia de dichas evaluaciones se determinaron las propuestas aprobadas de acuerdo a su formulación original, las propuestas con modificación a su formulación original y las propuestas rechazadas.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, la Dirección General Financiamiento Externo y Local y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 3 de diciembre de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse de acuerdo a su formulación original las propuestas presentadas por las empresas que se detallan el Anexo I que como IF-2021-112576038-APN-DEPT#ANPIDTYI forma parte integrante de la presente medida, y adjudícase a las mismas un aporte no reintegrable para la ejecución de los proyectos allí detallados y por los montos establecidos en el citado Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse con modificaciones a su formulación original las propuestas presentadas por las empresas que se detallan el Anexo II que como IF-2021-112576064-APN-DEPT#ANPIDTYI forma parte integrante de la presente medida, y adjudícase a las mismas un aporte no reintegrable para la ejecución de los proyectos allí detallados y por los montos establecidos en el citado Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Recházanse las propuestas presentadas por las empresas que se detallan el Anexo III que como IF-2021-112575998-APN-DEPT#ANPIDTYI forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA

E INNOVACIÓN, a suscribir los instrumentos pertinentes para la concreción del Beneficio Promocional a que se refieren los Artículos 1° y 2° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente medida será atendido con la disponibilidad presupuestaria correspondiente al PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese a las interesadas, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección General Financiamiento Externo y Local y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la mencionada Agencia Nacional. Cumplido, archívese.